

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

TRABAJO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL GRADO DE:

"LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA"

TEMA: PLAN DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA PARA LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE DE CARAPUNGO

AUTOR: JORGE EDUARDO BENÍTEZ PAVÓN

TUTOR/ A: PHD. ELFIO MANUEL PEREZ FIGUEIRAS

AÑO: 2017

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Indice	I
RESUMEN	II
ABSTRACT	III
ÍNDICE	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 OBJETIVOS	3
1.1.1 Objetivo General	3
1.1.2 Objetivo Específico	3
2. FUNDAMENTACION TEORICA METODOLOGICA	3
2.1 ANTECEDENTES	3
2.2 CONCEPTUALIZACION	5
2.3 METODOLOGÍA DEL PROCESO INVESTIGATIVO	6
2.3.1 Método Histórico - Lógico	6
2.3.2 Método Deductivo	6
2.3.3 Método Inductivo	6
2.4 TÉCNICAS DE ESTUDIO	6
2.5 POBLACIÓN	7
2.5.1 Características de la Población	7
2.5.2 Delimitación de la Población	7
2.6 MUESTRA	7
2.6.1 Muestreo Probabilístico	7

2.7 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENCUESTA
2.7.1 Conclusión del diagnóstico de las encuestas
3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS
3.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA 19
CONCLUSIONES 64
RECOMENDACIONES65
BIBLIOGRAFÍA 66

RESUMEN

La siguiente investigación nos dio a conocer un análisis sobre el nivel bajo de

tributación, que tienen los pequeños comerciantes de la Urbanización de San José de

Carapungo, dándonos a comprender el problema que tienen los vendedores; la falta de

conocimiento en cuanto al tema, en torno a sus negocios. En base al estudio realizado se logró

establecer un solo objetivo general. Siendo aplicada la encuesta con procedimientos de

recaudación de información que permitió encuestar a 43 comerciantes: los resultados

obtenidos fueron tabulados y reflejados en cuadros estadísticos, cuya observación refleja que

existe un alto nivel de desconocimiento y desinterés en cuanto al asunto a tratar; también se

evidencio que no existe un control por parte del ente regulador, los mismos que aceptan que

se necesita de cursos de capacitaciones para poder mantener la información necesaria para

continuar con sus negocios.

Palabras claves: Control, Desconocimiento, Desinterés, Rise.

Ш

ABSTRACT

The following research introduced us to an analysis of the low level of taxation, which

have small traders in the urbanization of San José de Carapungo, giving us to understand the

problem with vendors; lack of knowledge on the subject, around their businesses.

Based on the study it conducted it was established a single overall objective. Being

applied survey information collection procedures that allowed traders to survey 43: the results

were tabulated and reflected in statistical tables, whose observation shows that there is a high

level of ignorance and disinterest on the matter to be treated; also evident that there is no

control by the regulator, they need to accept that training courses in order to keep the

information necessary to continue with their business.

Keywors: Control, Unknown, Disinterest, Rise.

IV

1. INTRODUCCIÓN

En la capital de Quito, exactamente en la parroquia de Carapungo en la urbanización de San José, se puede evidenciar un grupo de gente que realizan diversas ocupaciones monetarias, (Ministerio de Educación Ecuador (2012) afirma aquellas actividades económicas que realizan todos los procesos que tienen lugar para la obtención de productos, bienes y/o servicios destinados a cubrir necesidades y deseos en una sociedad en particular, P.59).

En la zona mencionada, se puede constatar que existe un descuido total o parcial respecto a las obligaciones tributarias. La mayoría de las personas con negocio del sector, no poseen el hábito de planificar las cosas o no están al tanto de las responsabilidades que adquieren al momento de emprender un interés y desconocen el compromiso a las que se deben responder, en calidad de microempresarios, constituyendo este, el problema de la actual investigación.

Es por ello que el presente proyecto está enfocado en realizar una capacitación que influya, ayude y de conocimiento a los comerciantes minoristas de este sector, sobre sus obligaciones entre estas de obtención del "Registro Único de Contribuyentes (RUC)", presentación de las declaraciones, etc.

Es decir, procesos vigentes del país y que son reguladas por el Servicio de Rentas Internas "(SRI), ya que son aquellos cumplimientos se deben ejercer y están establecidas para que las actividades que se realizan y tengan un funcionamiento legal.

Muchas veces no se cumple con estas disposiciones por factores de olvido o también puede ser el caso de la evasión de las responsabilidades, sin darse cuenta que como Ley existen normas que se deben acatar y respetar. En el Ecuador existe un gran porcentaje de comerciantes que evaden sus impuestos con el afán de pagar menos dinero al fisco, ya que los comerciantes minoristas no tienen esta cultura tributaria.

Por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento total o parcial respecto a las obligaciones tributarias. (Gudyarist, 2013, p.1)

Esta cultura tributaria se alcanza cuando el ciudadano percibe la fortaleza de la administración tributaria, y el buen uso de los recursos a través del gasto público. Se requiere evaluar lo útil y aplicable que resultan las políticas públicas de orden superior emitidas por el gobierno nacional.

1.1 **OBJETIVOS**

1.1.1 Objetivo General

Estructurar un Plan de Capacitación Tributaria orientado hacia los pequeños comerciantes de la Urbanización San José de Carapungo.

1.1.2 Objetivo Específico

Identificar las debilidades que poseen los pequeños comerciantes en el área tributaria, recopilando información, a efectos de preparar el plan de capacitación correspondiente.

Determinar las diferentes necesidades de los comerciantes que deben abordarse en el plan de capacitación.

Preparar el plan de capacitación de la guía tributaria con lenguaje sencillo, que permita a los comerciantes familiarizarse con las obligaciones tributarias de las que son objeto.

2. FUNDAMENTACION TEORICA METODOLOGICA

2.1 ANTECEDENTES

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, también se puede mencionar que la historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos. (Gómez, Hernández, Ramírez, 2010, p.5)

Desde el año 2000 el Ecuador entró en un cambio profundo de reformas tributarias en las que se eliminaron impuestos ineficientes, es decir que costaban más recaudarlos que el beneficio que brindaban, y en las que se mejoró la normativa de los vigentes tributos, pero al mismo tiempo se incorporan otros más efectivos y eficientes. (Ministerio económico del Ecuador, 2000, p.7-73)

Este cambio radical a través de las reformas estuvo encaminado a disminuir la evasión fiscal con procesos de control exhaustivos, pero al mismo tiempo de socialización de la normativa a todo nivel y aplicando diferentes medios. Esta revolución fiscal ha dado sus frutos si comparamos las estadísticas de recaudación de hace 10 años con la actual, pero no solo desde el punto de vista financiero sino en la parte de aceptación social ya que se comprueba lo segundo con las disposiciones de las personas en cumplir con sus obligaciones tributarias gracias a la información obtenida y a la facilidad de su cumplimiento. (Ministerio económico del Ecuador, 2000, p.7-73)

En los pequeños comerciantes es escaso, el pago de sus impuestos, ya que no es la prioridad en estos sectores productivos, por lo que se evidencia que en el país existen un porcentaje de comerciantes que evaden sus impuestos, ya sea con el afán de pagar menos dinero al fisco, o por desconocimiento de la normativa tributaria. (SRI informa personas naturales, 2013, p.1-5)

El Ecuador el estado debe priorizar la capacitación a todos los contribuyentes en el pago de los impuestos, como deben ser declarados, en que formulario deben realizarlo y esto se lo debe realizar de una manera simple y sencilla para que las distintas personas contribuyentes tengan una buena compresión.

2.2 CONCEPTUALIZACION

En el presente trabajo se elaboró en base a los siguientes conceptos:

COMERCIANTE: Son aquellos que tienen capacidad para contratar y hacen del comercio su profesión habitual.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Son enlaces legales propios de un pueblo y organización acreedoras de impuesto y son responsables de los pagos de los ciudadanos. (Sarmiento Bayas, 2014, p 201)

CONTRIBUYENTES: Son aquellos individuos y empresarios, afectados por las declaraciones. (Sarmiento Bayas, 2014, p 201)

CULTURA TRIBUTARIA: Es la agrupación de aspectos diferenciado para el cumplimiento de los derechos y obligaciones. (Sarmiento Bayas, 2014, p 201)

IMPUESTOS: Son pagos necesarios que requiere el gobierno para su administración a las personas y sociedad que no son sometidos a un servicio directo. (Sarmiento Bayas, 2014, p 201)

NORMAS TRIBUTARIAS: Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades y los decretos tributarios. (Sarmiento Bayas, 2014, p 201)

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: Es aquel documento que se les otorga a un contribuyente para realizar la actividad económica. (Sarmiento Bayas, 2014, p 201)

EL SRI: Es una organización encargada del control de los "impuestos o tributos" para todos los entes del país

TRIBUTO: Son aportaciones de dinero que los individuos deben pagar al estado para mantener el desembolso público.

2.3 METODOLOGÍA DEL PROCESO INVESTIGATIVO

Se utilizará en el presente trabajo los siguientes los métodos.

2.3.1 Método Histórico - Lógico

Comprende el conjunto de técnicas, métodos y procedimientos usados por los historiadores para manejar las fuentes primarias y otras evidencias para investigar sucesos pasados relevantes.

2.3.2 Método Deductivo

El método a aplicarse es de tipo deductivo, oportuno se partirá de lo habitual a lo específico, para determinar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades.

2.3.3 Método Inductivo

Es aquel método científico que alcanza conclusiones generales partiendo de hipótesis o antecedentes particulares.

2.4 TÉCNICAS DE ESTUDIO

Para la mejor comprensión de esta Planificación se utilizarán las siguientes técnicas:

Observación

Encuesta

2.5 POBLACIÓN

2.5.1 Características de la Población

La búsqueda de conocimiento, está dirigida a los pequeños comerciantes de la Urbanización San José de Carapungo.

2.5.2 Delimitación de la Población

Para la población se han tomado en cuenta, a 80 pequeños comerciantes dentro de la Urbanización San José de Carapungo, lo que constituye la población total.

2.6 MUESTRA

Para mejorar los resultados de esta encuesta se utilizará el muestreo probabilístico.

2.6.1 Muestreo Probabilístico

En la investigación se empleará el muestreo probabilístico ya que se puede calcular el error de la muestra, permite la toma de decisiones y tiene alta precisión.

2.7 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENCUESTA

Las encuestas se realizaron a un total de 43 comerciantes, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. ¿Conoce cuáles son sus obligaciones tributarias?

Tabla 1
Obligaciones Tributarias

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Si	62	77%
No	18	23%
TOTAL	80	100%

NOTA Representación de las obligaciones tributarias

Estadística de Obligaciones Tributarias

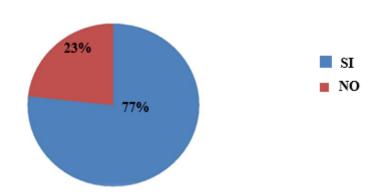


Figura 1 Visualización grafica de las obligaciones tributarias

Análisis

El 77% de los encuestados respondió que tiene conocimiento, mientras que el 23% dijo que no tiene conocimientos. Dando como resultado que la gente que tiene negocios se preocupan de saber cuáles son el impuesto que deben pagar.

2. ¿Qué conocimiento tiene usted sobre la materia tributaria?

Tabla 2. *Materia Tributaria*

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Mucho	4	5%
Poco	57	72%
Nada	19	23%
TOTAL	80	100%

NOTA Representación de la Materia Tributaria

Estadística de Materia Tributaria

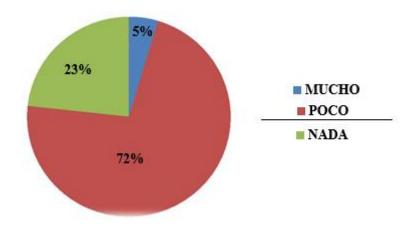


Figura2 Visualización grafica de la materia tributaria

Análisis

El 5% de los encuestados respondió que tiene el suficiente conocimiento sobre la materia tributaria, mientras que el 23% tiene desconocimiento de la materia y el 72% tiene un leve conocimiento del tema.

3. ¿Cuál es su nivel de conocimiento del "Servicio de Rentas Internas"?

Tabla 3.

Servicio de rentas internas (SRI)

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Alto	6	7%
Medio	46	58%
Baja	28	35%
TOTAL	80	100%

NOTA Representación de los servicios de rentas internas (SRI)

Estadística de "Servicios de rentas internas (SRI)"

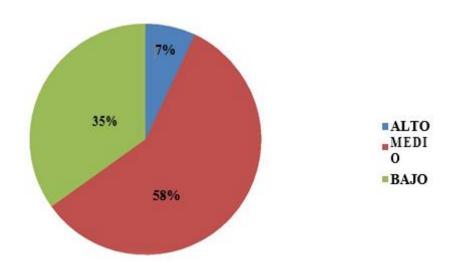


Figura 3 Visualización grafica de Servicios de rentas internas (SRI)

Análisis

El 7% respondió que tienen conocimiento sobre el Servicio de Rentas Internas, mientras que 58% dijo que tiene un poco conocimiento, y el 35% tiene un conocimiento bajo sobre el tema.

4. ¿Cómo le gustaría recibir los conocimientos necesarios sobre tributación?

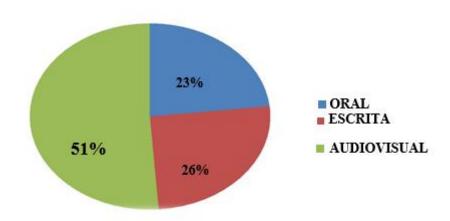
Tabla 4. *Medios de conocimientos tributarios*

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES	
Oral	18	23%	_
Escrita	20	26%	– – Est
Audiovisual	42	51%	– Est – dís
TOTAL	80	100%	cas

de Medios de comunicación tributaria

NOTA Representación de los medios de comunicación tributaria

Figura 4 Visualización grafica de medios de comunicación



Análisis

El 23% de los encuestados respondió que les gustaría recibir información tributaria de forma oral, mientras que el 26% decidió recibirla de forma escrita, y el 51% de forma audiovisual.

5. ¿A través de qué medio de comunicación se informa sobre los pagos tributarios al

servicio de rentas internas (SRI)?

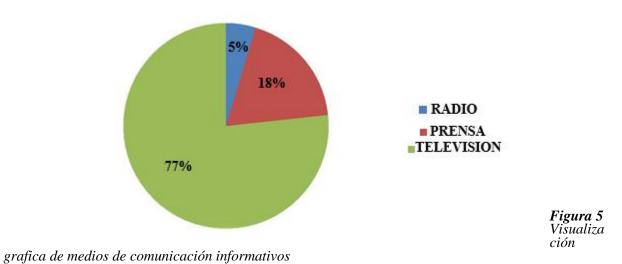
Tabla 5.

Medios de comunicación informativos

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Radio	4	5%
Prensa	14	18%
Televisión	62	77%
TOTAL	80	100%

NOTA Representación informativas de los medios

Estadística de Medios de comunicación informativos



Análisis

El 5% de los encuestados respondió que se informa mediante la radio, mientras que el 18% lo hace mediante la prensa, y el 77% se informa por la televisión.

6. ¿Usted realiza sus pagos tributarios en el tiempo estipulado por la ley?

Tabla 6.

Pagos tributarios

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Si	58	72%
No	22	28%
TOTAL	80	100%

NOTA Representación de los pagos tributarios

Estadística de pagos tributarios

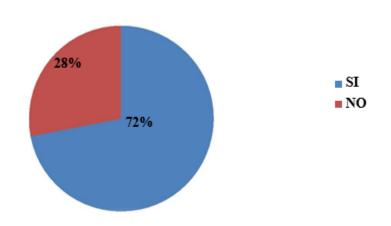


Figura 6 Visualización grafica de pagos tributarios

Análisis

El 72% de los encuestados respondió que realizan sus pagos tributarios en el tiempo estipulado por la ley, mientras que el 28% no lo realiza a tiempo.

7. ¿Usted cree que es necesario proporcionarle capacitación tributaria en su barrio?

Tabla 7

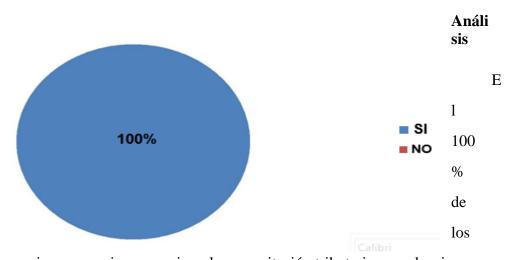
Capacitación Tributaria

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Si	80	100%
No	0	0%
TOTAL	43	100%

NOTA Representación de la capacitación tributaria

Estadísticas de capacitación Tributaria

Figura 7 Visualización grafica de capacitación tributaria



encuestados cree que si es necesario proporcionarles capacitación tributaria en su barrio.

8. ¿Toda persona que inicia o realiza una actividad económica está obligada en tener Registro Único de Contribuyentes (RUC)?

Tabla 8

Registro de contribuyentes

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Si	74	93%
No	6	7%
TOTAL	80	100%

NOTA Representación del registro de contribuyentes

Estadística de registro

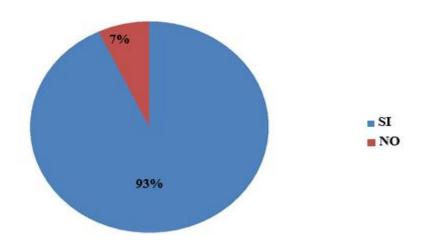


Figura 8 Visualización grafica de registro contribuyentes

Análisis

El 93% de los encuestados respondió que cuando se inicia un negocio se debe tener un Registro Único de Contribuyentes, mientras que el 7% dijo que no se debe tener Registro Único de Contribuyentes.

9. ¿Los comprobantes de venta tienen una vigencia de?

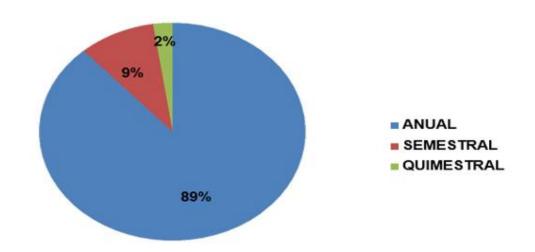
Tabla 9

Comprobante de venta

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Anual	71	89%
Semestral	7	9%
Quimestral	2	2%
TOTAL	43	100%
VOTA Danie and a side		

NOTA Representación de "comprobantes de venta"

Estadística de "comprobante de venta"



| Figura 9 Visualización grafica de comprobante de venta

Análisis

El 89% de los encuestados respondió que las facturas de venta tienen una vigencia anual, mientras que el 9% dijo que es semestral, y el 2% tan solo quimestral.

	PLAZOS DE AUTORIZACIÓN PARA COMPROBANTES DE VENTA
1 año	Cuando esté al día en sus obligaciones tributarias.
3 meses	Cuando tiene pendiente alguna obligación tributaria. Este permiso se otorga una sola vez, hasta que el contribuyente regularice su situación.
Sin autorización	Cuando ya se le otorgó la autorización por 3 meses y no ha cumplido con sus obligaciones tributarias pendientes; o no se le ubica en el domicilio declarado; o su RUC se encuentra cancelado.

10. ¿Es de conocimiento general la declaración tributaria que tiene el pequeño

comerciante?

Tabla 10

Declaración tributaria

ALTENATIVAS	No. de ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Mensual	54	67%
Semestral	15	19%
Anual	11	14%
TOTAL	80	100%

NOTA Representación de declaración tributaria

Estadística de declaración tributaria

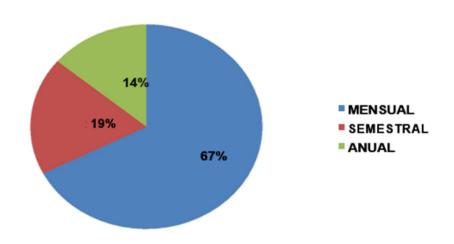


Figura 10 Visualización grafica de declaración tributaria

Análisis

El 29% de los encuestados respondió que es mensual, mientras que el 19% es semestral, y el 14% lo es anual.

2.7.1 Conclusión del diagnóstico de las encuestas

Podemos mencionar que en base a la información obtenida a través de la observación, diálogos, encuestas con los pequeños comerciante se manifiesta que realmente necesitan más atención hacia ellos en materia tributaria porque su desinterés en conocimiento por el SRI, el factor tiempo que en la práctica no lo tienen para nada, rechazo por los trámites pertinentes del SRI que tienen que realizar no les agrada, en resumen los incomoda realizar dichos trámites para ellos es más fácil delegar a otra persona que ellos realizarlos. De acuerdo al análisis general de las encuestas se logró evidenciar que existe un gran problema en cuanto a la falta de obligaciones y responsabilidad tributarias.

3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

3.1 Estructura del Plan de capacitación Tributaria



PLAN DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA



AUTOR: JORGE EDUARDO BENÍTEZ PAVÓN

QUITO 2017

Índice

UNIDADES Y TEMAS DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

Pág.

UNIDAD I	24
1. INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE LA TRIBUTACIÓN	24
1.1. Qué son los "tributos".	24
1.2. "Varias maneras de tributar"	24
1.2.1. Impuestos	24
1.2.2. Tasas	24
1.2.3. "Las contribuciones especiales o de mejoras"	25
1.2.4 Relación legal entre el estado y la ciudadanía	25
1.3. "Elementos de la obligación tributaria"	25
1.3.1. Ley	25
1.3.2. Hecho generador.	26
1.3.3. Sujeto pasivo.	26
1.3.4. Sujeto activo.	26
1.4 Varios tipos de Contribuyentes	27
1.5. Obligaciones Tributarias:	28-29-30
UNIDAD II.	31
2. REGISTRO UNICO DEL COTRIBUYENTE (RUC)	31
2.1. Definición	31
2.2. ¿Qué información consta en el Ruc?	31
2.3. "La actualización del RUC"	35
2.4. Suspensión y cancelación del RUC	37
2.5. Fórmula nara Revisar si el Ruc es válido o no lo es	38

40
40
40
41
42
44
44
45
45
45
46
46
47
47
48
48
48
49
50
50
51
52
53
53

UNIDAD IV	54
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	54
4.1. Definición	54
4.2. La base imponible del IVA	55-56-57-58
4.3. Retenciones en la fuente IVA	60
4.4. Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA	60
4.5. Declaración del IVA	62-63

11. Unidades y temas del plan de capacitación

UNIDAD	TEMAS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL
	Que son los Tributos	ILOMEND	1 Mile Helio	
	Varias maneras de tributar.			
	Relación legal entre ley y contribuyente.	2	4	6
1. INTRODUCCION A	Labor del SRI.	_		
LA TEORIA	Varios tipos de contribuyentes.			
TRIBUTARIA	Nuestras responsabilidades.			
	Definición Obligaciones tributarias.			
	Quien debe tener el RUC.			
	Número de registro.			
	Requisitos de inscripción del RUC a personas naturales.	3	4	7
2. REGISTRO UNICO	Actualización del RUC.			
DEL	Suspensión y cancelación del RUC.			
CONSTRIBUYENTE	Donde puedo obtener el RUC			
3. COMPROBANTE	Definición: "Comprobantes de venta"			
DE	Factura, Nota de venta RISE, Tiquete de maquina			
VENTA	registrado.	2	4	6
	Liquidaciones compra de bienes y prestación de servicios.			
	Comprobante de retención.			
	Guía de remisión.			
4. IMPUESTO AL	Definición "Base imponible del IVA".			
VALOR AGREGADO	Hecho generador del IVA			
(IVA)	Bienes y servicios gravados con tarifa 12%.			
	Liquidación de impuestos al valor agregado.	2	4	6
	Retenciones en la fuente del IVA.			
	Declaraciones del IVA.			
	TOTALES	9	16	25

NOTA: Representación del plan de capacitación

UNIDAD I

1. INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE LA TRIBUTACIÓN

Objetivo: Conocer la teoría tributaria para poner en práctica en las actividades diarias del pequeño comerciante.

1.1. Qué son los tributos

Son impuestos, tasas y contribuciones que tiene que pagar las personas al estado mediante el "código tributario" para propósitos del país.

1.2. Varias maneras de tributar

1.2.1. Impuestos

Son contribuciones que se pagan por vivir en sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido, aunque su recaudación pueda financiar determinados bienes o servicios para la comunidad. Los impuestos podrían ser considerados como los tributos de mayor importancia en cuanto a su potencial recaudatorio y a diferencia de los otros tipos de tributos se apoyan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva (CABENELLAS de Torres, 2008).

1.2.2. Tasas

Son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial en cuanto a que, si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago. Las tasas se diferenciar de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato de la Ley (CABENELLAS de Torres, 2008).

1.2.3. Las contribuciones especiales o de mejoras

Son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de ésta (CABENELLAS de Torres, 2008).

1.2.4 Relación legal entre el estado y la ciudadanía

Entre el Estado ecuatoriano y la ciudadanía existen varias relaciones jurídicas. Una de ellas es la obligación tributaria, esta relación personal convierte a los ciudadanos y ciudadanas en contribuyentes, es decir, responsables del pago de tributos, ya sea en efectivo, servicio o especies (CABENELLAS de Torres, 2008).

La obligación tributaria es una exigencia legal con el Estado y las entidades acreedoras, un vínculo establecido por precepto de Ley que sujeta a las y los ecuatorianos a pagar tributos (CABENELLAS de Torres, 2008).

1.3. Elementos de la obligación tributaria

1.3.1. Ley

El Art. 11 del Código Tributario suscribe que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación. El Art. 6 del Código Civil Ecuatoriano manifiesta que la ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatorio y se entenderá conocida de todos desde entonces. Por lo tanto, la ley es la facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, por lo que dicho elemento es exclusivo del Estado, en consecuencia, no hay tributo sin ley (Código Tributario, 2016).

1.3.2. Hecho generador

Dentro del Art. 16 del Código Tributario expresa que se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

En caso específico el Art. 61 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno nos habla del hecho generador en el IVA, se causa en el momento que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica (Código Tributario, 2016).

1.3.3. Sujeto pasivo

El Art. 24 del Código Tributario profiere: es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria. (Código Tributario, 2016).

1.3.4. Sujeto activo

El Art. 23 del Código Tributario pronuncia que sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo (Código Tributario, 2016).

1.4 Varios tipos de Contribuyentes

Como he mencionado anteriormente en nuestro país son contribuyes los individuos y las empresas, organizaciones o instituciones. El nivel de ingresos que obtiene anualmente cada contribuyente indica si deben o no llevar contabilidad" (Código Tributario, 2016).

Los Contribuyentes están clasificados de la siguiente manera:

PERSONAS NATURALES	Obligados a llevar Contabilidad.	
	No Obligados a llevar Contabilidad	
PERSONAS JURIDICAS	Públicas	
	Privadas	

CLASES DE CONTRIBUYENTES:

ESPECIALES

OTROS: CIA. LTDA. Y S.A.

RISE

Fuente: (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

1.5. Obligaciones Tributarias:

Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (Estado) y el deudor tributario (las personas naturales o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la presentación tributaria, las cuales son:

Personas Naturales:

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9(nueve)fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo, deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos. El registro de ventas y compras puede ser realizado bajo el siguiente formato (Código Tributario, 2016).

FECHA	No. Comprobante de	Concepto	Subtotal	IVA	TOTAL
	Venta (sea de su venta o				
	de su compra)				
15-12-2009	001-001-1234567	Compra Gaseosas	100,00	14,00	114,00
02-01-2010	001-001-6581269	Compra de Frutas	50,00	0	50,00
01-02-2010	001-001-0000026	Venta de Mercadería	150,00	21,00	171,00

Fuente: (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

Nota: En el casillero de "IVA" debe identificar el valor del impuesto para los casos que generen 14% de IVA.

Los plazos para presentar las declaraciones y pagar los impuestos se establecen conforme el noveno dígito del RUC:

NOVENO	IVA			IMPUESTO	
DIGITO DEL RUC		SEMESTRAL		A	
	MENSUAL	Primer	Segundo	LA RENTA	
		Semestre	Semestre	LA KEIVIA	
1	10 del mes	10 de	10 de	10 de	
	siguiente	julio	enero	marzo	
2	12 del mes	12 de	12 de	12 de	
	siguiente	julio	enero	marzo	
3	14 del mes	14 de	14 de	14 de	
	siguiente	julio	enero	marzo	
4	16 del mes	16 de	16 de	16 de	
	siguiente	julio	enero	marzo	
5	18 del mes	18 de	18 de	18 de	
	siguiente	julio	enero	marzo	
6	20 del mes	20 de	20 de	20 de	
	siguiente	julio	enero	marzo	
7	22 del mes	22 de	22 de	22 de	
_ ′	siguiente	julio	enero	marzo	
8	24 del mes	24 de	24 de	24 de	
•	siguiente	julio	enero	marzo	
9	26 del mes	26 de	26 de	26 de	
	siguiente	julio	enero	marzo	
0	28 del mes	28 de	28 de	28 de	
U	siguiente	julio	enero	marzo	

Fuente: (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

El incumplimiento de las normas vigentes establecidas podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Tributario.

2. REGISTRO UNICO DEL COTRIBUYENTE (RUC)

2.1. Definición

El Registro Único de Contribuyentes, conocido por sus siglas como RUC, corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita, por lo tanto, todas las sociedades, nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC, presentando los requisitos para cada caso. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

2.2. ¿Qué información consta en el Ruc?

Los datos que constan en un Ruc son los siguientes:

- 1. Número de registro (trece dígitos).
- 2. Nombres y apellidos completos, para el caso de personas naturales; o, razón social o denominación, para el caso de sociedades.
- 3. Tipo y clase de sujeto pasivo.
- 4. Actividad (es) económica (s).
- 5. Fecha de inicio de actividad (es), de inscripción, de constitución, de actualización, de reinicio de actividades, de cese de actividades.
- 6. Obligaciones tributarias y formales que debe cumplir el contribuyente.
- 7. Lugar de inscripción del contribuyente.

8. Dirección principal y otros medios de contacto (teléfono, fax, e-mail, número de celular, etc.) (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012). **Ver Anexo 18**

REQUISITOS

Personas naturales:

- 1. Ecuatorianos y extranjeros residentes, presentarán el original y entregarán una copia de la cédula de identidad o de ciudadanía.
- 2. Extranjeros no residentes, presentarán el original y entregarán una copia del pasaporte, con hojas de identificación y tipo de visa vigente.
- 3. Los ecuatorianos, presentarán, además el original del certificado de votación del último proceso electoral dentro de los límites establecidos en la Ley de Elecciones.
- 4. Todas las personas naturales que soliciten su inscripción en el RUC, presentarán también copia de uno de los siguientes documentos, que acrediten la dirección de la matriz y de cada uno de los establecimientos donde desarrolla su actividad económica:
 - 4.1 Planilla del servicio eléctrico, telefónico, de agua potable o televisión por cable, a nombre del sujeto pasivo, de uno de los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro.
 - 4.2 Estados de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito de al menos uno de los tres últimos meses anteriores a la fecha de inscripción a nombre del sujeto pasivo.

- 4.3 Comprobante del pago del impuesto predial, a nombre del sujeto pasivo, donde ejercerá su actividad económica, puede corresponder al del año en que se realiza la inscripción o del inmediato anterior.
- 4.4 Copia del contrato de arrendamiento, en el que deberá obligatoriamente constar el RUC del arrendador, inscrito ante la respectiva oficina de Inquilinato o notarizado, según corresponda.
- 4.5 Siempre que no haya sido posible la entrega de uno de los documentos señalados en los subnumerales anteriores, en el caso de cesión de uso del local donde se va a realizar la actividad económica por parte de un familiar, el sujeto pasivo deberá presentar una comunicación al Servicio de Rentas Internas, en la que el propietario declare que ha cedido en forma gratuita el uso del inmueble, a la que adjuntará copia del documento de identificación del cedente, así como copia de cualquiera de los documentos señalados en los subnumerales anteriores, que reflejen la dirección del local objeto de la cesión.
- 5. Las personas naturales que se encuentren en las siguientes condiciones, adicionalmente presentarán los documentos que en cada caso se indica:
 - 5.1 Refugiado: Original o copia certificada de la credencial otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y entregarán copia simple.
 - 5.2 Artesanos: Original o copia certificada de la calificación artesanal emitida por el Junta Nacional de Defensa del Artesano o por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad MICIP y entregarán copia simple.

- 5.3 Contadores: Original o copia certificada del título profesional o carné del colegio profesional respectivo y entregarán copia simple; y, aquellos que trabajen en relación de dependencia deberán presentar adicionalmente un documento que lo certifique.
- 5.4 Diplomáticos: Original o copia certificada de la credencial de agente diplomático y entregarán una copia simple.
- 5.5 Transportistas: Una copia del certificado de afiliación a su (s) respectiva (S) cooperativa (s).
- 5.6 Profesionales: Original o copia certificada del título profesional o del carné del colegio profesional respectivo y entregarán copia simple; solo en el caso de que en su cédula de identidad o ciudadanía no conste especificada su profesión.
- 5.7 El sujeto pasivo que realice actividades educativas: Original y copia certificada del acuerdo ministerial para el funcionamiento del establecimiento educativo.
- 5.8 Agentes de aduanas: Original y copia certificada del documento expedido por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, CAE y entregarán una copia simple, en el cual se autoriza dicha actividad.
- 5.9 Menores de edad emancipados: Una carta firmada por los padres o tutores en la cual se autoriza la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, a la que se adjuntará copia de la cédula de identidad o ciudadanía del padre o tutor.

5.10 En los casos de inscripción tardía, se presentará el original y se entregará una copia del comprobante de pago de la multa.

5.11 Notarios y registradores mercantiles y de la Propiedad: Original de su nombramiento y entregarán copia simple. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición

2.3. La actualización del RUC

El contribuyente presentará los documentos que acrediten los cambios en la información proporcionada, más la documentación que permita verificar la identificación del sujeto pasivo o del compareciente autorizado y la correspondiente carta de autorización, de acuerdo con la documentación exigida para la inscripción original.

Para los casos de actualización, el sujeto pasivo deberá presentar solamente aquella documentación que acredite las modificaciones realizadas, en los términos previstos en la ley y este reglamento, sin que sea necesario que presente la documentación que fue presentada en la inscripción original, salvo el caso de documentos que por su propia naturaleza deban actualizarse periódicamente. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

2.4. Suspensión y cancelación del RUC

Si una persona natural diere por terminada temporalmente su actividad económica, deberá solicitar la suspensión de su registro en el RUC, dentro de los siguientes (30) treinta días hábiles de cesada la actividad, lo cual determinará también que no se continúen generando obligaciones tributarias formales. Previo a la suspensión de actividades, el contribuyente deberá dar de baja los comprobantes de venta y comprobantes de retención no utilizados, así como también se dará como concluida la autorización para la utilización de máquinas registradoras, puntos de venta y establecimientos gráficos.

Los requisitos generales para la suspensión del RUC son:

- Presentar el formulario Solicitud por cese de actividades/suspensión o cancelación del RUC para personas naturales.
 - 2. Presentar original del documento de identificación del contribuyente, cédula o pasaporte.
- 3. Presentar original del certificado de votación (solo para ecuatorianos) dentro de los límites establecidos en la Ley de Elecciones.

Durante el proceso de atención de la respectiva solicitud y antes de emitir la resolución de suspensión, el Servicio de Rentas Internas verificará que el sujeto pasivo no tenga obligaciones pendientes. En caso de haberlas, conminará al sujeto pasivo por todos los medios legales, al cumplimiento de las mismas. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

Cancelación: Es cuando el "contribuyente" suspende su ocupación de negocio a largo plazo tiene que dar a conocer al "SRI", la anulación total de su establecimiento. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

2.5. Fórmula para Revisar si el Ruc es válido o no lo es

Para "Personas Naturales"

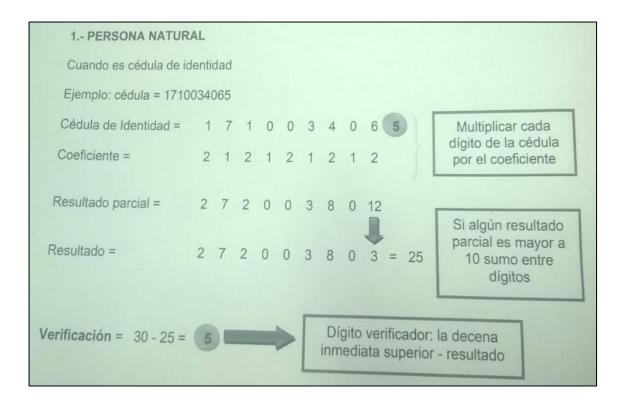


Figura 11: Correspondiente a la verificación del Ruc para personas naturales.

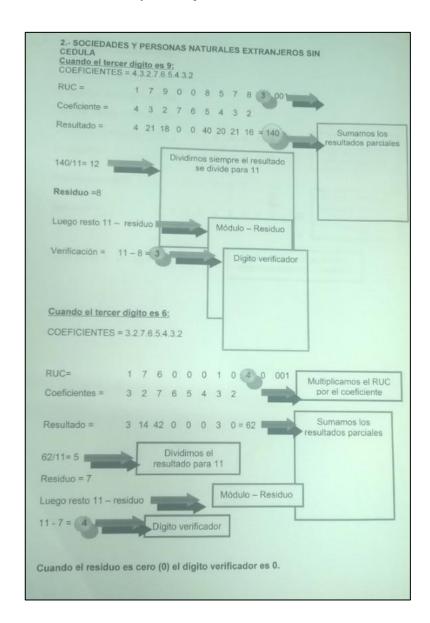


Figura 12: correspondiente al formulario para sociedades y extranjeros

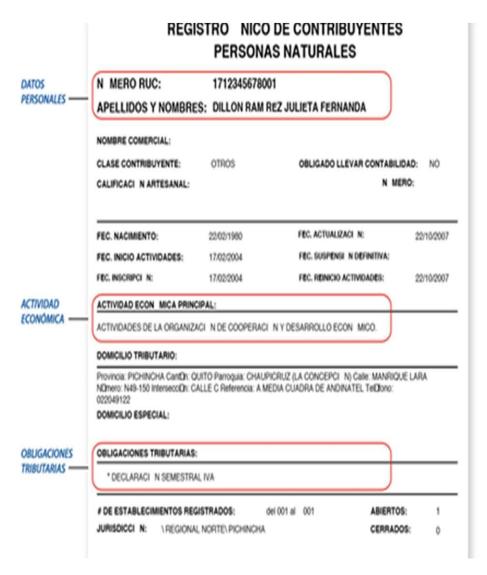


Figura 13: Registro de contribuyente de persona natural

Fuente: (Guía tributaria, 2014, p 8)

UNIDAD III

3. COMPROBANTES DE VENTA

3.1. Definición

Son documentos autorizados previamente por el SRI, que respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, a excepción de los documentos emitidos por las instituciones del Estado que prestan servicios administrativos y en los casos de los trabajadores en relación de dependencia.

Los comprobantes de venta podrán ser llenados en forma manual, mecánica o a través de sistemas computarizados. Las facturas en original y copia deben ser llenadas en forma simultánea mediante el uso de papel carbón, carbonado o químico; en cualquier caso, las copias deberán ser idénticas al original, caso contrario no serán válidas.

La falta de emisión o entrega de documentos autorizados, la emisión incompleta o falsa de éstos, constituyen casos de defraudación que serán sancionados de conformidad con el Código Tributario.

La emisión de comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios se encuentra condicionada a un tiempo de vigencia dependiendo del comportamiento tributario del contribuyente. Recuerde que usted debe mantener en archivo los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios durante 7 años. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

PLAZOS DE AU	TORIZACIÓN PARA COMPROBANTES DE VENTA
1 año	Cuando esté al día en sus obligaciones tributarias.
3 meses	Cuando tiene pendiente alguna obligación tributaria. Este permiso se otorga una sola vez, hasta que el contribuyente regularice su situación.
Sin autorización	Cuando ya se le otorgó la autorización por 3 meses y no ha cumplido con sus obligaciones tributarias pendientes; o no se le ubica en el domicilio declarado; o su RUC se encuentra cancelado.

Figura 14: Plazos de Autorización Comprobantes de Venta

Fuente: (Guía tributaria, 2014, p 45)

3.2. Cuáles son los comprobantes de venta válidos

Esquema



Figura 15 Esquemas de los justificantes

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

	Todos estos documentos d	leben ser autorizados previamente	por el SRI para ser utilizados
Tipo	Emisión	Sustento	Características
	Contribuyentes que necesiten hacer uso de crédito tributario y	Crédito tributario de IVA.	El valor del IVA se encuentra desglosado cuando se requiera sustentar crédito tributario o gastos personales.
Factura	sustentar costos y gastos.	Costos y gastos de Impuesto a la Renta.	Si la transacción no supera los \$200 y el comprador no requiere sustentar el gasto, podrá consignar la leyenda "CONSUMIDOR FINAL".
_	Actividades de exportación.	Transferencia del bien o la prestación del servicio.	Firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta.
Votas	Consumidores finales, destinados	Si se identifica al comprador, sustenta costos y gastos para impuesto a la Renta.	Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el RISE.
2 4	para uso personal.	Transferencia del bien o la prestación del servicio.	Se pueden utilizar modelos simplificados de acuerdo al tipo de negocio.
te de ulna adora netros	Consumidores finales, destinados	Transferencia del bien o la prestación del servicio en caso de sustento de costos y	Existe un listado de máquinas y taximetros calificados por el SRI.
Tigue registr otaxi	para uso personal.	gastos.	identifica al comprador en caso de sustento de costos y gastos.
8 .8	Extranjeros no residentes.	Crédito tributario de IVA.	
Parent in the control of the control	Sociedades extranjeras, sin domicilio permanente en el país.	Costos y gastos de Impuesto a la Renta.	El emisor debe retener el 100% del IVA y el porcentaje que corresponda de impuesto a la Renta.
11 25 X	Personas naturales que por diversos motivos no pueden emitir comprobantes de venta.	Transferencia del bien o la prestación del servicio.	1

Figura 16 Esquemas de los justificantes

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.3. Facturas:

Cuando las operaciones se realicen para transferir bienes o prestar servicios a sociedades o personas naturales que tengan derecho al uso de crédito tributario y en operaciones de exportación. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

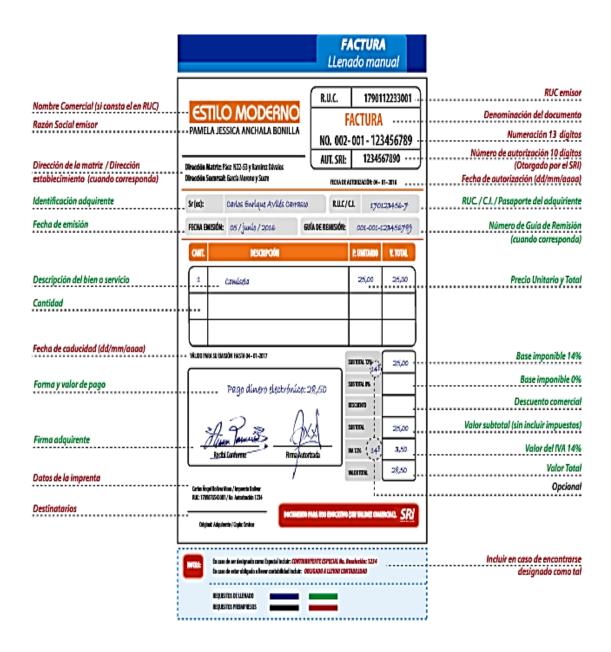


Gráfico 1 Factura

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4 Nota de Venta:

Se utilizan únicamente en operaciones con consumidores o usuarios finales, es decir exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RISE), no sustentan a crédito tributario para el comprador, el IVA de 14% está incluido en el precio de venta; el vendedor debe pagar una cuota mensual o global. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).



Gráfico 2 Nota de Venta - Rise

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.1 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE):

El RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales o anuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.2 Personas que pueden acogerse al RISE:

Pequeños negocios con ventas al año inferiores a US \$ 60.000 y con menos de 10 empleados.

Pequeños negocios cuyos propietarios, demás, perciban ingresos en relación de dependencia anuales menores a la fracción básica del Impuesto a la Renta y, en conjunto con las ventas del negocio, no superen los US \$ 60.000 anuales (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.3 Actividades que pueden inscribirse:

- Agricultores
- Pescadores
- Ganaderos
- Avicultores
- Mineros
- Transportistas
- Microindustriales

3.4.4 Beneficios del RISE

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto, se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos.
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.
- No tendrá obligación de llevar contabilidad.

 Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, usted podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.5 Cuotas del RISE:

	CUOTAS VIGENTES RISE DESDE EL 2014 AL 2016							
No.	Ingresos Anuales	0-5.000	5.001-10.000	10.001-20.000	20.001-30.000	30.001-40.000	40.001-50.000	50.001-60.000
	Promedio Ingreso	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333	3.333-4.167	4.167-5.000
1	Comercio	1.32	3.96	7.92	14.52	19.80	26.40	34.32
2	Servicios	3.96	21.12	42.24	79.20	120.13	172.93	237.61
3	Manufactura	1.32	6.60	13.20	23.76	33.00	42.24	59.40
4	Construcción	3.96	14.52	30.36	56.76	80.52	125.41	178.21
5	Hoteles y Restaur	6.60	25.08	50.16	87.12	138.16	190.09	240.25
6	Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.16	35.64	64.68
7	Agrícolas	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80
8	Minas y Canteras	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80

Gráfico 3 Cuotas Vigentes del RISE

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.6 Requisitos de Inscripción del RISE:

- Presentar el original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía.
- Presentar el último certificado de votación.
- Presentar original y copia de una planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses).

Las personas naturales nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales a excepción de los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano deben presentar el original y copia del pago de la patente municipal. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.7 Fechas de Pago del RISE:

NOVENO DIGITO	FECHA MAXIMA
RUC	DE PAGO
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Gráfico 4 Fechas Pago del RISE

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.8 Montos Máximos en Comprobantes de Venta RISE:

		MONTOS MÁXIMOS EN COMPROBANTES DE VENTA RISE					
	SEGM	IENTO 1		SEGMENTO 2		SEGME	ENTO 3
ACTIVIDAD	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4	CATEGORÍA 5	CATEGORÍA 6	CATEGORÍA 7
10111111111	DE 0 A 5.000	DE 5.001 A 10.000	DE 10.001 A 20.000	DE 20.001 A 30.000	DE 30.001 A 40.000	DE 40.001 A 50.000	DE 50.001 A 60.000
COMERCIO	150	150	200	200	200	300	300
HOTELES Y RESTAURANTES	150	150	200	200	200	250	250
SERVICIO	250	250	350	350	350	500	500
MANUFACTURA	250	250	350	350	350	500	500
TRANSPORTE	500	500	1,500	1,500	1,500	2,500	2,500
CONSTRUCCIÓN	600	600	800	800	800	1,200	1,200
AGRÍCOLAS	500	500	700	700	700	1,100	1,100
MINAS Y CANTERAS	400	400	800	800	800	1,200	1,200

Gráfico 5 Montos Máximos de Comprobantes del RISE

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.9 Obligaciones de un Contribuyente inscrito con el RISE:

- Pagar su cuota puntualmente o pre pagar el año.
- Emitir los comprobantes de venta autorizados (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.4.10 Sanciones por no pago de cuotas del RISE:

- No paga 3 cuotas es clausurado
- No paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de unos 24 meses.
- Además, al no pagar se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE, es decir:
 - Deberá presentar formularios de declaración de IVA y Renta
 - No estará exento de retenciones en la fuente de impuestos

- Deberá llevar contabilidad en caso necesario
- Deberán emitir facturas con datos informativos sobres clientes completos además de notas de venta

(Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.5 Liquidación de Compras de Bienes y Prestación de Servicios

Serán entregadas por las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad se emitirán en los siguientes casos:

- Servicios ocasionales prestados en el Ecuador por extranjeros.
- Por su nivel cultural o grado de rusticidad las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no emitan comprobante de venta. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).



Gráfico 6 Liquidaciones de Compra y Servicios

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.6 Tiquete:

Estos tiquetes y boletos o entradas a espectáculos públicos no dan lugar a crédito tributario por el IVA ni sustentan costos ni gastos al no identificar al comprador. Sin embargo, en caso de que el consumidor requiera sustentar costos y gastos o tenga derecho a crédito tributario, podrá exigir la correspondiente nota de venta o factura, según el caso. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

Tiquete:

ROCIOM. MENDOZA HELADERIA ICE WHITE

RUC 1303241270001 Av. Metropolitana 3201 - Portoviejo Registrec FHJ 1790023

31/03/2004	23:59 No.0146
3×	2,50
Dioble pico rico	6,00
2×	3,30
Clapuchino	2,00
Total	9,80
Efectivo	10,00
C ambio	,20

(optativa)Original:Adquirente (optativa)Copia: Emisor

Gráfico 7 Tiquete

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.7 Comprobante de retención:

Son los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizados por los agentes de retención; quienes deberán emitir dichos comprobantes en el momento en que se realiza el

pago o se acredita en la cuenta; y estarán a disposición del proveedor dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentación del respectivo comprobante de venta.

Los agentes de retención son las personas naturales obligados a llevar contabilidad, sociedades públicas y privadas. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

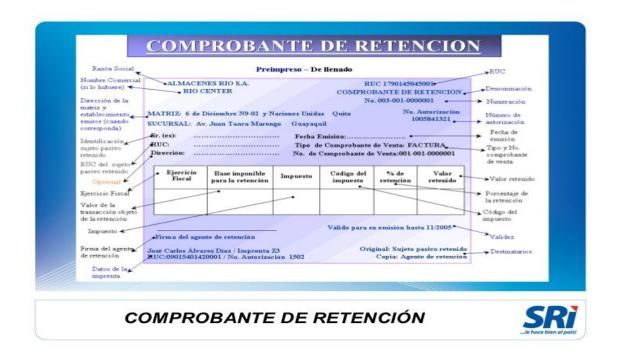


Gráfico 8 Comprobante de Retención

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.8. Documentos Complementarios

Son documentos complementarios a los comprobantes de venta cuya finalidad son las siguientes:

Toda	Todos estos documentos deben ser autorizados previa- mente por el SRI para ser utilizados					
Tipo	Emisión	Características				
Votas de crédito	Se emiten para anular operaciones, aceptar	Debe contar con el número de serie y secuencia de los compro- bantes que afecta.				
devoluciones y conceder descuentos o bonifica- ciones.	Debe contar con nombre, RUC, cédula o pasaporte y fecha de recepción del comprador.					
Notas de débito	Se emiten para el cobro de intereses de mora y recuperar costos y	Debe contar con el número de serie y secuencia de los compro- bantes que afecta.				
Stade	gastos de una transac- ción realizada previa- mente.	Debe contar con nombre, RUC, cédula o pasaporte y fecha de recepción del comprador.				
Guiax de remisión	Se emite como sustento de traslado de merca- dería dentro del territo- rio nacional.	Los datos de una guía remisión pueden constar en una factura ampliada o emitirse la guía de remisión de manera separada.				

Figura 17 Esquemas de los justificantes

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.8.1 Notas de crédito: Se emiten para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones. (Guía de SRI ,2014 p.5)



Gráfico 9 Nota de Crédito

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.8.2 Notas de débito: Se emiten para cobrar intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante. Guías de remisión: sustenta el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional. (Guía de SRI ,2014 p.5)



Gráfico 10 Nota de Débito

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

3.8.3 Guía de remisión

Son respaldos para evidenciar la mercadería que se está trasladando desde un punto de partida a un lugar de destino dentro de la región nacional. (Guía de SRI ,2014 p.5)



Gráfico 11 Guías de Remisión

Fuente (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

UNIDAD IV

4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

4.1. Definición

Es un impuesto que grava la transferencia de bienes y servicios entre las personas que están bajo el régimen tributario ecuatoriano, es decir, se impone sobre todas las etapas de comercialización de productos y de prestación de servicios. Este impuesto, como todos los demás, tiene una base sobre la cual se calcula su valor, un hecho o actividad que lo genera y, por supuesto, una tarifa. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

Fecha de declaración IVA

Noveno	Fecha máxima de	Fecha máxima de declaración (si es	
Dígito	declaración	semestral)	
	(si es mensual)	Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Gráfico 12 Indicaciones de las fechas de declaración.

Fuente: (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

4.2. La base imponible del IVA

4.2.1. Bienes Gravados con tarifa 0%:

Los bienes y servicios por los cuales no se paga el IVA, sea porque no son objeto de este impuesto o tienen tarifa 0%, generalmente son aquellos que se destinan a satisfacer necesidades básicas de la población o ayudan a incentivar la producción y el desarrollo de nuestro país. A continuación, se detallan los bienes gravados con tarifa 0%. (Art. 55 Ley de Régimen Tributario Interno). (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.
- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola

utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.

- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipos canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.
- Los que se exporten.
- Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos y los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.
- También tienen tarifa cero las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de

cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas, así como los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.

- Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico
 (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona
 autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí
 desarrollados.
- Energía Eléctrica.
- Lámparas fluorescentes.
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.
- Vehículos híbridos.
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales. Referencia: Artículo 55, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

• Servicios gravados con tarifa cero

El IVA, grava a todos los servicios, a excepción de los siguientes:

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.
- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda.
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.
- Los de educación en todos los niveles.
- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.
- Los religiosos.
- Los de impresión de libros.
- Los funerarios.
- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo
 que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro
 Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.
- Los espectáculos públicos.
- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos.
- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- 1. Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;
- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.
- Los de aero fumigación.
- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios con tarifa cero% de IVA, y en general todos los productos perecibles, que se exporten, así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 14%. (Artículo 56, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno). Principio del formulario.

4.3. Retenciones en la fuente IVA

Son agentes que busca cobrar un designado valor de forma anticipada ya que estos delegados están preceptivos amostrar mensualmente registros detallados como el SRI indica.

Los porcentajes:

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

	1							
			RETENIDO: El qu	ue vende o transfie		ta servicios. ONA NATURAL NO OBL	IGADA A LLEVAR CONT	ABILIDAD
AGENTE DE RETENCIÓN (Compredor; el que realiza el pago)	ENTIDADES Y ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO	CONTRIBUYENTE ESPECIAL	SOCIEDADES	PERSONAL NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	SERVICIOS PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS	BIENES NO RETIENE	BIENES NO RETIENE	BIENES 30%	BIENES 30%	BIENES 30%	BIENES 100%	BIENES NO RETIENE	BIENES NO RETIENE
PÚBLICAS	SERVICIOS NO RETIENE	SERVICIOS NO RETIENE	SERVICIOS 70%	SERVICIOS 70%	SERVICIOS 70%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL	BIENES NO RETIENE	BIENES NO RETIENE	BIENES NO RETIENE	BIENES NO RETIENE	BIENES 30%	BIENES 100%	BIENES NO RETIENE	BIENES NO RETIENE
OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	SERVICIOS NO RETIENE	SERVICIOS NO RETIENE	SERVICIOS NO RETIENE	SERVICIOS NO RETIENE	SERVICIOS 70%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES	BIENES y SERVICIOS	BIENES 100%	BIENES 100%	BIENES 100%	BIENES 100%	BIENES 100%	BIENES 100%	
QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	(EMISIÓN DE COMPROBANTE DE RETENCIÓN 0%) CON CARÁCTER DE INFORMATIVO	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE	BIENES 10%	BIENES 30%	BIENES 30%	BIENES 30%	BIENES 100%	BIENES NO RETIENE	BIENES NO RETIENE
CONTRACTOR	SERVICIOS NO RETIENE	SERVICIOS 20%	SERVICIOS 70%	SERVICIOS 70%	SERVICIOS 70%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%

Gráfico 13: Explicaciones de acuerdo a los porcentajes

Fuente: (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

4.4. Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA

Conforme la resolución vigente, no se realizará retenciones de IVA a los siguientes

sujetos pasivos, sean o no contribuyentes especiales:

a) Instituciones del Estado, según la definición señalada en la Constitución de la República

del Ecuador.

b) Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

c) Compañías de aviación.

d) Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.

e) Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio

que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a la adquisición de

combustible derivado de petróleo.

f) Instituciones del sistema financiero, únicamente respecto a los servicios financieros

gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

g) Compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de

su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.

h) Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos, únicamente en la

adquisición de periódicos y/o revistas.

i) Exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad, excepto en el caso

previsto en el artículo 10 de la Resolución 284

Referencia: Artículo 63, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Resoluciones y

Circulares.

Fuente: (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

61

4.5. Declaración del IVA

Fecha máxima de declaración	Fecha máxima de declar	ración (si es semestral)
(si es mensual)	Primer semestre	Segundo Semestre
10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero
	(si es mensual) 10 del mes siguiente 12 del mes siguiente 14 del mes siguiente 16 del mes siguiente 18 del mes siguiente 20 del mes siguiente 22 del mes siguiente 24 del mes siguiente 26 del mes siguiente	(si es mensual) Primer semestre 10 del mes siguiente 12 de julio 14 del mes siguiente 14 de julio 16 del mes siguiente 18 del julio 20 del mes siguiente 20 de julio 22 del mes siguiente 24 del mes siguiente 26 del mes siguiente 26 de julio

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

Para su declaración debe utilizarse el formulario 104A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que no realizan actividades de comercio exterior. (Libro Equidad y Desarrollo del futuro contribuyente bachillerato SRI, Sexta Edición 2012).

CONCLUSIONES

- Se identificaron las principales debilidades tales como el desconocimiento en la utilización de documentación tributaria por ende la evasión de impuestos.
- 2. Se definieron las necesidades de los comerciantes en cuanto a la falta de conocimiento sobre las obligaciones tributarias que ocasionan sanciones pecuniarias.
- 3. Se estructuró el plan de capacitación de guía tributaria en lenguaje comprensible para lograr la especialización teórica tributaria que ayudara a que mejoren las actividades económicas de los pequeños comerciantes.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la presente investigación, se dé a conocer a las autoridades de la Parroquia con el objeto de que se pueda aplicar a otras urbanizaciones del área.
- 2. Las capacitaciones tienen que realizarse de forma continua, es decir cada seis meses para que los pequeños comerciantes puedan tener toda la información necesaria y actualizada
- 3. Se recomienda que el SRI realice un seguimiento minucioso de cómo los comerciantes a menor escala en el sector de estudio llevan su contabilidad y por ende sus declaraciones y que se premie al contribuyente cumplido a fin que el resto de comerciantes se incentiven por cumplir de igual manera y así fomentar de manera invisible el buen cumplimiento como contribuyente.

BIBLIOGRAFÍA

ABC, D. (S/F De S/F). (2015) Http://Www.Definicionabc.Com/Economia/Actividad-

Economica.Php

Ecuador, B. H. (S/F). Breve Historia Económica Del Ecuador.

En Breve Historia Económica Del Ecuador (Pág. S/F). S/F: S/N.

Halberstadt, J. (2015) (S/F De S/F De S/F).

Http://Www.Ecuadorexplorer.Com/Es/Html/Historia.Html

Internas, S. S. (2012). Teoría General De La Tributación Y Los Tributos.

Programa De Educación Y Capacitación Tributaria, V (5), 27-30.

Montaño Álvarez, L. (21 De noviembre De 2011).

Http://Lorefilosofia.Aprenderapensar.Net/2011/11/21/El-Hombre-Como-Ser-Social-Y-Politico/

Otros, G. J. (2015) (S/F De S/F De S/F). Http://Www.Eumed.Net/Libros-

 $Gratis/2011a/912/Historia\%\,20 de\%\,20 los\%\,20 impuestos. Htm$

Porfirio, A. (13 De junio De 2012).

Http://Culturatrim.Blogspot.Com/

Sri, P. W. (S/F). (2015)

Http://Www.Sri.Gob.Ec/De/Web/Guest/67

ANEXOS

INDICACIONES GENERALES

Lea, analice y conteste cada una de las preguntas con tinta azul, letra legible. Evite realizar tachones o borrones, tampoco use tinta correctora, ya que su pregunta será anulada. Está prohibido el uso de celular. Cualquier intento de copia o conversar con el compañero durante la evaluación será motivo de retiro del examen.

Tiempo estimado para resolver la evaluación: 60 minutos

1. ¿Describa el si	gnificado de las siglas	R.U.C?		
2. ¿Cuáles son los	s requisitos para la ob	tención del RUC?		
3. ¿Escribe el núi	mero que corresponde	ería tu RUC y señala su composición?		
4. ¿La factura es	un recibo de transacc	ión valido? Encierre en un círculo la res VERDADERO	puesta correcta. FALSO	
		RUC? Encierre en un círculo la respuest VERDADERO aliza la compra de un producto la factur	FALSO	correcta.
		VERDADERO grabado la tarifa 0%?	FALSO	
8. ¿Definición del	lIVA?			
9. ¿En la facturad	ción debe constar el IV	VA? Encierre en un círculo la respuesta	correcta.	
VERDADERO	FALSO			
10. ¿Defina qué e	es Tributación?			
11. ¿En las obliga VERDADERO	aciones tributarias el c	contribuyente debe pagar sus impuestos:	?	
12. ¿Dentro de la	responsabilidad Trib	utaria el pequeño comerciante realiza su	ıs pagos?	
ANUAL	MENSUAL	NINGUNA		

Formulario para personas naturales

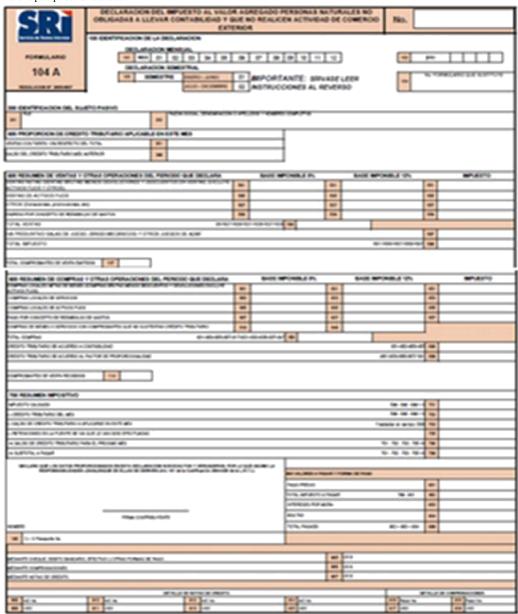


Figura 17 Formulario. 104 A

Registro SRI



Figura 18 Por parte del SRI

Calendario declaraciones

Noveno digito del RUC	Fecha de máxima pago
1	10 de cada mes
2	12 de cada mes
3	14 de cada mes
4	16 de cada mes
5	18 de cada mes
6	20 de cada mes
7	22 de cada mes
8	24 de cada mes
9	26 de cada mes
0	28 de cada mes

Figura 19: muestra las fechas máximas de pago según el noveno digito

Fecha de declaración y el pago del impuesto a la renta

oveno Digito	Personas Naturales	Sociedades	
1	10 de marzo	10 de abril	
2	12 de marzo	12 de abril	
3	14 de marzo	14 de abril	
4	16 de marzo	16 de abri	
5	18 de marzo	18 de abril	
6	20 de marzo	20 de abril	
7	22 de marzo	22 de abril	
8	24 de marzo	24 de abril	
9	26 de marzo	26 de abril	
0	28 de marzo	28 de abril	

Figura 20: muestra las personas naturales y sociedades

Noveno Digito del RUC	ATS y REOC	RDEP	Anexos ICE
	mes subsiguiente	año siguiente	mes subsiguiente
1	10	10 de febrero	10
2	12	12 de febrero	12
3	14	14 de febrero	14
4	16	16 de febrero	16
5	18	18 de febrero	18
6	20	20 de febrero	20
7	22	22 de febrero	22
8	24	24 de febrero	24
9	26	26 de febrero	26
0	28	28 de febrero	28
Internet	último día del mes	último día del mes	último día del mes

Figura 21: muestra las fechas de meses y años subsiguientes

Verificación de Ruc

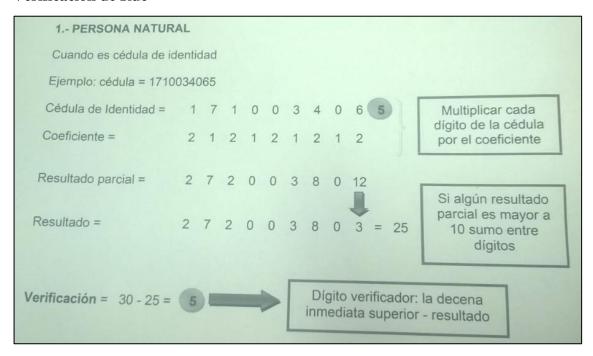


Figura 22: Muestra cómo se designa el ruc

Estadísticas de Recaudación

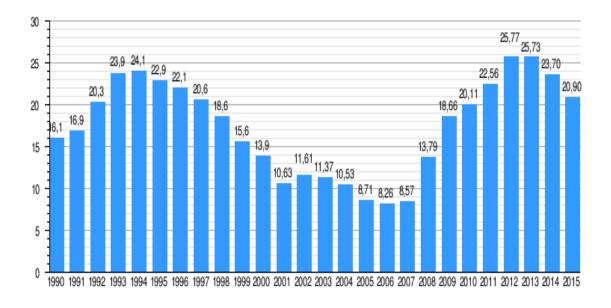


Figura 23: Grafico estadístico de recaudaciones hasta el 2015

ENCUESTA TRIBUTARIA

Encuesta dirigida a los pequeños comerciantes del barrio Urbanización San José de Carapungo

Los datos que se obtengan para efectos de esta investigación son de carácter reservado

INSTRUCCIONES

Se solicita comedidamente llenar la presente encuesta, marcando con una (X) en el lugar de la respuesta que a su criterio sea la adecuada.

1) ¿CONOCE CUALES SON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS?					
SI				NO	
2) ¿QUE CONO	CIMIENTO TIEÌ	NE USTED S	OBRE LA M	ATERIA TRII	BUTARIA?
МИСНО		POCO		NADA	
3) ¿CUAL ES SU	J NIVEL DE CO	NOCIMIENT	ГО SOBRE S	ERVICIO DE	RENTAS INTERNAS (SRI)?
ALTO		MEDIO		BAJO	
4) ¿COMO LE C	JUSTARIA REC	IBIR LOS CO	ONOCIMIEN	TOS NECESA	ARIOS SOBRE TRIBUTACION?
ORAL		ESCRITO		AUDIOVISU	JAL
5) ¿ATRAVEZ I TRIBUTARIOS	DE QUE MEDIO AL SERVICIO I	DE COMUN DE RENTAS	NICACIÓN SI INTERNAS	E INFORMA S (SRI)?	SOBRE LOS PAGOS
RADIO		PRENSA		TE LEVISI	ÓN
6) ¿USTED REA	LIZA SUS PAG	OS TRIBUT.	ARIOS EN E	L TIEMPO ES	TIPULADO POR LA LEY?
SI				NO	

BARRIO?	QUE ES NEC	ESARIO PROPOR	CIONARLE	LAPACITAC	LION TRIBUTARIA EN SU
SI			NO	о [
8) ¿TODA PERSO! TENER RUC?	NA QUE INC	IA O REALIZA UI	NA ACTIVIDA	AD ECONO	MICA ESTA OBLIGADO EN
SI			NO	о [
9) ¿LOS COMPROBANTES DE VENTA TIENEN UNA VIGENCIA DE?					
ANUAL		SEMESTRAL	Q	UIMESTRA	L
10) ¿ES DE CONO COMERCIANTE?		NERAL LA DECL	ARACION QU	JE TIENE E	L PEQUEÑO
MENSUAL		SEMESTRAL		ANUAL	